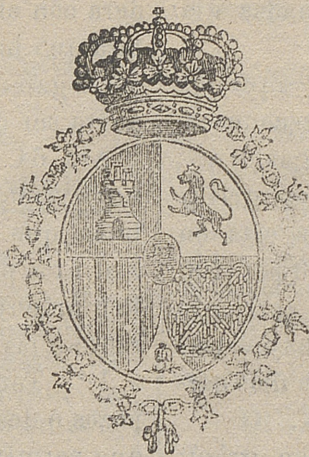


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Marzo de 1910.)

Núm. 957.

**Comision provincial de Valladolid.**

Sesion del día 15 de Marzo de 1910.

Vacante la plaza de Capellan del Manicomio provincial y habiéndose de proveer por concurso con arreglo al Reglamento vigente, se acuerda anunciarla bajo las bases siguientes:

1.ª La plaza está dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, casa, luz y derechos eventuales de estola y pié de altar, por estar erigida en Vice-Parroquia.

2.ª Se proveerá por concurso libre entre los aspirantes que reúnan las condiciones siguientes: Ser presbíteros, menores de 40 años y naturales ó vecinos de esta provincia.

Tener terminada la carrera de Teología conforme á los vigentes planes de estudio en las Universidades Pontificias.

Haber desempeñado la cura de almas en calidad de Párroco, Economo ó Coadjutor.

Estar autorizado por el Reverendísimo Prelado de esta Diócesis, no sólo para concursar la plaza, sino para desempeñarla caso de ser agraciado.

3.ª El concurso se hace por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y los interesados se presentarán con los documentos justificativos de las condiciones referidas, en la Secretaría de la Diputacion provincial durante esos quince días, pudiendo acompañar cuantos documentos acrediten otros méritos ó servicios.

Terminado el plazo de presentacion de solicitudes, se elevarán éstas á la Excm. Diputacion provincial para que acuerde el nombramiento.

Lo que en ejecucion de acuerdo de la Comision provincial se publica en este periódico oficial á los efectos procedentes.

Valladolid 16 de Marzo de 1910.—El Vicepresidente, Pascual Pinilla.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Reglamento provisional de Policia minera.**

(CONTINUACION)

**CAPITULO IX  
EXPLOSIVOS.**

Art. 50. Las substancias explosivas no podrán introducirse en las mismas ni en sus dependencias inmediatas, sin autorizacion del Director y con las precauciones necesarias y corrientes.

Art. 51. Las cápsulas, la pólvora la dinamita y demás explosivos deberán estar colocados en cajas ó en sacos distintos, y convenientemente aislados unos de otros.

Estas substancias habrán de almacenarse precisamente en un polvorin situado y construido de manera que se eviten los riesgos de una explosión, conforme con las disposiciones vigentes.

Art. 52. En cada entrada no se llevarán más cartuchos que los necesarios para el día, depositándose así como las mechas hasta el momento de usarlos, en sitio seguro designado por el capataz.

Queda prohibido dejar en las labores subterráneas explosivos que no tengan empleo inmediato, y también se prohíbe deshelar la dinamita aproximando los cartuchos al fuego.

Art. 53. Para los barrenos no se permiten más atacadores que

los de madera, y es obligatorio el uso de las mechas de seguridad, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 54. El Director de la mina dispondrá que la pega de los barrenos se haga, á ser posible, á hora fija, aprovechando las de descanso de los obreros.

No se permitirá la circulacion de persona alguna por la zona comprendida dentro del radio de accion de los barrenos, desde cinco minutos antes de prenderse fuego á las mechas hasta después que hayan estallado todos ellos y que, reconocidos por el capataz ó quien le sustituya, no exista, á juicio de éste, el menor riesgo.

Art. 55. Ningún barreno fallido podrá ser descargado, ni abrirse otro en su proximidad, sin la inmediata direccion del capataz de los vigilantes designados al efecto.

**CAPÍTULO X**

**DEL ABANDONO DE LAS MINAS**

Art. 56. Todo el que hubiese abierto una calicata y la abandonase, está obligado á rellenarla, siempre que á ello fuere compelido por el Alcalde del pueblo ó por el dueño del terreno.

El concesionario que se proponga abandonar un grupo de labores, ya constituyan sólo una parte, ya la totalidad de una mina, lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe del distrito, con la posible anticipacion, por medio de una instancia en que

solicite la oportuna visita de inspección, declarando, bajo su responsabilidad, hallarse cerrados y cercados sólidamente los pozos y galerías que deban abandonarse, y tomadas cuantas precauciones sean necesarias para evitar cualquier desgracia, y sin que pueda desentibar ningún sitio ni debilitar en ninguna forma la fortificación que se hallara establecida.

A la instancia de que se habla en el párrafo anterior acompañará el plano de la parte que sea abandonada, ó de todas las labores; cuando el abandono sea completo, cuidado de recoger el oportuno recibo en el que conste la fecha de la entrega del aviso.

Si transcurriese un mes desde la fecha del aviso sin que algún Ingeniero del distrito visite las labores, podrá procederse á su abandono, sin responsabilidad por parte del concesionario.

Art. 57. El Ingeniero Jefe, tan pronto como reciba la instancia de abandono de labores, dispondrá que por un Ingeniero se compruebe la buena ejecución de los cerramientos de los pozos y galerías, y la eficacia de las demás precauciones adoptadas para seguridad de las personas y las cosas.

Si, por resultado de este reconocimiento, quedase demostrada la infracción de algún precepto reglamentario ó la insuficiencia de las disposiciones preventivas, el Ingeniero Jefe dará las órdenes convenientes para que sea subsanada la falta, y en caso de negarse el concesionario á cumplirlas, se dirigirá aquél al Gobernador de la provincia para que disponga sean ejecutadas á costa del mismo concesionario.

Art. 58. El concesionario de una mina que la abandone sin cumplir previamente las anteriores prescripciones será responsable de todos los daños y perjuicios que por su abandono se causaren á la mina ó á un tercero, sin perjuicio de la multa de 250 pesetas en que quedará incurso.

Si fuese declarada legalmente su insolvencia, será reputado damnador voluntario para todos los efectos legales.

## TÍTULO II

Prescripciones para la explotación de las minas de carbón.

### CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 59. Se considerarán divididas las minas de carbón en

tres categorías, subordinadas á la existencia del grisú:

1.º Minas sin grisú: aquellas en que no haya podido reconocerse la presencia de este gas.

2.º Minas con poco grisú: aquellas en que este gas está en proporción menor de 0,3 por 100 (tres milésimas) en la corriente general de salida, y si hay varias de estas corrientes en la más cargada.

3.º Minas con mucho grisú: aquellas en que la cantidad de dicho gas es mayor de 0,3 por 100 (tres milésimas) en alguna de dichas corrientes.

Se entiende por *grisú* el gas metano más ó menos puro, tal como aparece en las minas.

Art. 60. La clasificación de las minas en cada uno de estos tres grupos se hará por el explotador, bajo su responsabilidad, en declaración dirigida al Ingeniero Jefe del distrito.

Esta declaración se anotará en un libro especial de catastro de minas de carbón y se dará conocimiento de ella á la Comisión del grisú.

Esta clasificación podrá revisarse y modificarse por iniciativa del explotador ó por disposición del Ingeniero Jefe.

Art. 61. Todo explotador de una mina *sin grisú* deberá dar aviso á la Jefatura del distrito, caso de presentarse este gas.

Art. 62. En la clasificación que establece el artículo 59 sólo se deberán considerar minas distintas aquellas agrupaciones de labores que no tengan con otras ninguna comunicacion subterránea, ó bien que sólo se comuniquen por una galería especial de socorro, á condición de que ésta esté siempre cerrada y reuna las condiciones que se indican en el artículo siguiente.

Art. 63. La galería de huida ó socorro tendrá por lo menos 100 metros de longitud, y estará dividida en cinco espacios, por medio de seis puertas de madera blindada, con marcos de hierro empotrados en mampostería.

Las tres de un extremo abrirán en un sentido, y en el contrario las del extremo opuesto.

En las inmediaciones de dos de ellas habrá otra de reserva, embebida en el muro de la galería, para que puedan reponerse fácilmente si hubieran sido estropeadas en caso de explosión.

Si en vez de puertas giratorias se emplearan puertas de corre-

dera con cierre automático, bastará que haya tres, y la longitud de la galería de huida ó socorro podrá ser de 60 metros.

Art. 64. Será obligatoria la subdivision de una mina en cuarteles que puedan considerarse distintos para los efectos de este Reglamento, cuando en ellos se reúnan las siguientes condiciones:

1.º Tener, por lo menos, dos pozos ó dos socavones generales, que permitan realizar la ventilación con independencia del transporte y de la extracción.

2.º Que la union de un cuartel con otro se haga únicamente por una galería de huida ó de socorro, con arreglo al artículo 63.

Art. 65. Cuando no concurren las circunstancias expresadas en el artículo anterior, podrá exigirse que la galería general que sirve para el transporte común sólo comuniquen de una manera intermitente, y nunca al mismo tiempo, con los distintos cuarteles de la mina.

Esta comunicacion se hará de preferencia por medio de puertas de corredera de cierre automático, con movimiento transversal al eje de la galería.

La Jefatura del distrito consultará en cada caso con la Comisión del grisú sobre la conveniencia y manera de hacer la transformacion á que se refieren este artículo y el anterior.

(Se continuará)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 976.

### Fuensaldaña.

Habiéndose terminado el reparto de consumos para el año actual formado por la Junta repartidora queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días hábiles, para que sea examinado y puedan formularse las reclamaciones que creyeren justas todos los en él comprendidos, que podrán hacerse por escrito ó verbales en el acto del juicio de agravios ante la misma Junta que se reunirá al siguiente día de expirado en la Casa Consistorial.

Fuensaldaña 17 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Adrian Duque.

NUM. 971.

### Peñafiel.

No habiendo comparecido el mozo Ramon Sinovas Gonzalez,

hijo de Mariano y Victoria, natural de esta villa de Peñafiel, provincia de Valladolid, número uno en el sorteo del reemplazo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento y si su padre que manifestó que creía se encontraba en la Isla de Cuba y hacía mas de un año no sabia de él, se ha instruido el oportuno expediente conforme dispone el capítulo once de la Ley de Reemplazos y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporacion, con la condena correspondiente de gastos á tenor de las disposiciones al caso aplicables.

En tal concepto se llama, cita y emplaza al expresado mozo Ramon Sinovas Gonzalez, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y en su virtud encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remision de expresado Ramon, á esta Alcaldía ó presentarle á disposición de la referida Comisión mixta de la Ciudad de Valladolid.

Señas del Roman Sinovas.

Edad 20 años y 7 meses, estatura regular, cara redonda, ojos negros, color bueno con una cicatriz en la cara, oficio ambulante y sabe leer y escribir, ignorándose otras señas.

Peñafiel 17 de Marzo de 1910.  
—El Alcalde, Faustino Garcia.—  
El Secretario, Daniel Gonzalez.

Núm. 974.

### Peñafiel.

A fin de que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, en el año 1911, se ruega á los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia hasta el día 15 de Abril próximo, las altas y bajas en el papel correspondiente ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, acompañando además los títulos de propiedad inscritos en el Registro

del partido ó de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñaflor 17 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Faustino García.—El Secretario, Daniel Gonzalez.

Con el propio objeto y hasta el 30 de Abril invitan los Ayuntamientos de

- Olmos de Esgueva
- Piñel de Abajo
- Renedo de Esgueva
- Villamuriel de Campos

NUM. 975.

**Peñaflor.**

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Peñaflor á 16 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Marcelino Bazaco.—P. S. M., El Secretario, Cipriano Vaquero.

NUM. 977.

**San Roman de la Hornija.**

Confeccionadas y aprobadas las cuentas municipales correspondientes á este término de los años 1901 al 1907, ambos inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para su examen.

San Roman de la Hornija 17 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Pedro Mozo Alonso.—El Secretario, Gaspar Nuñez de Cepeda.

NUM. 972.

**Tordesillas.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el día seis del corriente los mozos Eugenio San José Minayo y Froilan Alvarez, expósito, números dos y veinte del actual reemplazo, se les convoca nuevamente por este edicto en atención á ignorarse su paradero, para que comparezcan antes del treinta y uno del actual por sí ó por medio de persona que les represente, apercibiéndoles de que en otro caso se confirmará la declaración de prófugos acordada, parándoles los perjuicios á que haya lugar.

Tordesillas 16 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Pedro G. del Rozas.

NUM. 939.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

**DEUDA MUNICIPAL.**

15.ª anualidad de amortización. Año de 1910.

**Primera emision.**

Relacion de los veinticuatro títulos de la Deuda Municipal de la emision de 1.º de Agosto de 1895, amortizados en este día segun sorteo celebrado en acto público.

	BOLA
	Números
Primera . . . . .	915
Segunda . . . . .	234
Tercera . . . . .	306
Cuarta . . . . .	175
Quinta . . . . .	773
Sexta . . . . .	602
Séptima . . . . .	596
Octava . . . . .	543
Novena . . . . .	367
Décima . . . . .	247
Décimaprimer . . . . .	967
Décimasegunda . . . . .	439
Décimatercera . . . . .	322
Décimacuarta . . . . .	335
Décimaquinta . . . . .	852
Décimasexta . . . . .	369
Décimaséptima . . . . .	19
Décimaoctava . . . . .	636
Décimanovena . . . . .	897
Vigésima . . . . .	198
Vigésima primera . . . . .	1004
Vigésima segunda . . . . .	27
Vigésima tercera . . . . .	618
Vigésima cuarta . . . . .	401

Valladolid á 15 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Augusto F. de la Reguera.

NUM. 955.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

**DEUDA MUNICIPAL.**

10.ª anualidad de amortización. Año de 1910.

**Segunda emision.**

Relacion de los trece títulos de la Deuda municipal de la emision de 31 de Marzo de 1900, amortizados en este día, segun sorteo celebrado en acto público.

	BOLA
	Números
Primera . . . . .	158
Segunda . . . . .	293
Tercera . . . . .	465
Cuarta . . . . .	241
Quinta . . . . .	540
Sexta . . . . .	121
Séptima . . . . .	221
Octava . . . . .	236
Novena . . . . .	3
Décima . . . . .	215
Décimaprimer . . . . .	289
Décimasegunda . . . . .	418
Décimatercera . . . . .	273

Valladolid 16 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Augusto F. de la Reguera.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

**ELECCIONES DE COMPROMISARIOS**

**Año de 1910.**

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

**Olivares de Duero.**

*Concejales.*

- D. Pedro Cortijo Toribio
- » Teodoro Martin Garcia
- » Meliton Toribio Pelayo
- » Eusebio Pelayo Calvo
- » Ramon Niño Suarez
- » Adolfo Perez Martinez
- » Fileto Urdiales Martinez

*Contribuyentes.*

- D. Regino Martin Garcia
- » Vicente Mariscal Nieto
- » Gregorio Castromonte Ordax
- » Pedro Niño Suarez
- » José Perez Garcia
- » Agustin Garcia Castrillo
- » Eustasio Toribio Moyano
- » Valentin Pelayo Gonzalez
- » Anselmo Castromonte Ordax
- » Meliton Niño Arranz
- » Angel de la Rosa Martin
- » Ignacio Lázaro Cortijo
- » Gonzalo Sinobas Arranz
- » Emiliano Urdiales Velasco
- » Eduardo Gil Casado
- » Roque Costromonte Toribio
- » Agustin Toribio Tejedor
- » Ruperto de la Rosa Martin
- » Eugenio Niño Arranz
- » Remualdo Gonzalez Toribio
- » Niceto de la Rosa Martin
- » Hilario Sanz Prieto
- » Roman Velicia Arranz
- » Nicanor Frutos Sanz
- » Victoriano Arranz Alonso
- » Casiano Sovo Arranz
- » Eladio Herreros Miguel
- » Zacarias Gonzalez Velasco

**Pedrosa del Rey.**

*Concejales.*

- D. Leoncio Berceuelo Monge
- » Ignacio Gonzalez Gutierrez
- » Carmelo Gutierrez Berceuelo
- » Olegario Alonso Santamaría
- » Manuel Castro Hernandez
- » Antonio Ruiz Cuadrado
- » Tertulino Gonzalez Gutierrez
- » Alvaro Martin Lopez
- » Balbino Salgado Ruiz

*Mayores contribuyentes.*

- D. Antonino Moya Coca
- » Ciriaco Manrique Perez
- » Antonio Garcia Martin
- » Remigio Gutierrez Berceuelo
- » Miguel Rico Garcia
- » Lázaro Moya Gonzalez
- » Prudencio Moya Hernandez
- » Eduardo Beato Gonzalez
- » Luis Gutierrez Rodriguez
- » José Moya Gonzalez
- » Robustiano Gonzalez Luengo
- » Nicolás Garcia Gonzalez
- » Miguel Garcia Ruiz
- » Faustino Beato Carrasco
- » Ismael Garcia Rico
- » Lorenzo Salgado Miguel
- » Casimiro Garcia Marciel
- » Sebastian Melendez Baraja
- » Gonzalo Hernandez Rico
- » Francisco Ruiz Moya
- » Eleuterio Gallego Martin
- » Eulogio Cuadrado Negro

**Peñaflor.**

*Concejales.*

- D. Tertulino Varela Ruiz
- » Baltasar Gutierrez Rodriguez
- » Wenceslao Matias Sobrino
- » José Matias Rico
- » Enrique Castro Hernandez
- » Nicanor Matias Rico
- » Regino Martin Gallego
- » Demetrio Martin Castro
- » Jerónimo Matias Sobrino
- » Faustino Cuadrado Martin
- » Gregorio Campos Sanz
- » Teodoro Gutierrez Almenbro
- » Manuel Gutierrez Hernandez
- » Luis Castro Martin

*Mayores contribuyentes.*

- D. Marcelino Bazaco Rodriguez
- » Benito Pintado Valverde
- » Mariano Izquierdo Bazaco
- » Saturnino Lopez Pelaz
- » Jerónimo Perez Platon
- » Francisco Real Bazaco
- » Antonino Perez Pelaz
- » Raimundo Perez Vaquero
- Mayores contribuyentes.*
- » Numidico Aguado Aguado
- » Valentin Real Perez
- » Bernardo Real Bazaco
- » Mariano Real Pelaz
- » Gumersindo Perez Rodriguez
- » Baltasar Valles de Gonzalo
- » Cirilo Llorente Pelaz
- » Isidoro Gallego Gonzalez
- » Saturnino Bazaco Gutierrez
- » Félix Pintado Rico
- » Francisco Iglesias Estébanez
- » Félix Real Perez
- » Pio de Gonzalo Gonzalez
- » Casimiro Real Perez
- » Julian Sanchez Pintado
- » Francisco Real Perez
- » Manuel Cobos Real
- » Natalio Morales Garcia
- » Marcelino Garrapucho Fernandez
- » Secundiano Gutierrez Vaquero
- » Dionisio Ojeado Lopez
- » Lucas Blanco Lopez
- » Luciano Ariño Orne
- » Indalecio San José de Leon
- » José Pelaz Llorente
- » Hilario Bazaco Garcia
- » Patricio Calvo Rodriguez
- » Teodoro Platon Sanchez
- » Mariano Yañez Pelaz
- » Silverio Hernandez Garrapucho
- » Sabino Diez Valdivieso
- » Nemesio Real de Gonzalo

**Serrada.**

*Concejales.*

- D. Juan Moyano Moyano
- » Tomas Hinojal Juarez
- » Jacinto Martin Moyano
- » Domingo Juarez Obregon
- » Mariano Alonso Hinojal
- » Eugenio Alonso del Rio
- » Zacarias Alonso Diez
- » Francisco Moyano Martin
- Mayores contribuyentes.*
- D. Perfecto Moyano Zamora
- » Fabian de Castro Rodriguez
- » Meliton de Castro Rueda
- » Victor de Castro Rueda
- » Francisco Moyano Zamora
- » German Juarez Obregon
- » Victoriano Obregon Rodriguez
- » Benito Martin Martin
- » Joaquin Moyano Garcia
- » José Garcia Vega
- » Mariano Martin Martin
- » Meliton Fadrique Martin
- » Martin Villanueva Fernandez
- » Dimas Obregon Rodriguez
- » Juan Martin Platon
- » Luis Fadrique Juarez
- » Toribio del Rio Gaspar
- » Juan Rivero Fernandez

- D. Emeterio de Iscar Blanco  
 » Servario de la Torre Fadrique  
 » Toribio Rojo del Río  
 » Mariano Romero Cano  
 » Benito Escudero Esteban  
 » Mariano de Evan Rivera  
 » Julian Escudero Rivera  
 » Pedro Gutierrez Lopez  
 » Bernardo Garcia Cisneros  
 » Crescenciano Alonso de Iscar  
 » Pedro Fadrique Juarez  
 » Francisco Moyano Alonso  
 » Laureano Alonso de Iscar  
 » Mariano de Iscar Luojal

#### Torre de Esgueva

##### Concejales.

- D. Claudio Beltrán Gonzalez  
 » Pedro Beltrán Duque  
 » Toribio Gomez Renedo  
 » Eladio Casado Sayalero  
 » Delfín Gonzalez Escudero  
 » Teodoro Gonzalez Montero

##### Contribuyentes.

- D. Fernando Casado Calvo  
 » Manuel Rojo Pinto  
 » Eustasio Beltrán Duque  
 » Bernardo Casado Renedo  
 » Ponciano Casado Sayalero  
 » Ruperto Casado Renedo  
 » Domingo Hernando Perez  
 » Pablo Escudero Aguado  
 » Hermenegildo Montes Gomez  
 » Prudencio Beltrán del Río  
 » Juan Renedo Martin  
 » Victoriano Llanos Castañon  
 » Pedro de la Fuente Hortelano  
 » Eduardo Mieres Gonzalez  
 » Francisco Renedo Martin  
 » Claudio de la Fuente Gomez  
 » Gregorio Burgoa Heredia  
 » Pedro Domingo de la Fuente  
 » Antonio Mieres de la Fuente  
 » Manuel Gonzalez Montero  
 » Feliciano de la Fuente Casado  
 » Manuel Calvo Cavia  
 » Emilio Gonzalez Montero  
 » Santiago Renedo de la Fuente

#### Villagomez la Nueva.

##### Concejales.

- D. Agustin Perez Fonseca  
 » Hermenegildo Fonseca Pardo  
 » Ildefonso Perez Pardo  
 » Agustin Martinez Fonseca  
 » Francisco Perez Fonseca  
 » Florentino Pardo Vega

##### Mayores contribuyentes.

- D. Julian Fonseca Anton  
 » Juan Fonseca Pardo  
 » Felipe Cano Moncada  
 » Gregorio Fonseca Pisonero  
 » Emeterio Garcia Parra  
 » José Lopez Castro  
 » Nicanor Martinez Fonseca  
 » Santiago Panero Franco  
 » Braulio Pardo Anton  
 » Pedro Perez Pardo  
 » Felipe Perez Alonso  
 » Felipe Perez Pardo  
 » Victoriano Perez Pardo  
 » José Vega Moncada  
 » José Moncada Dominguez  
 » Ildefonso Gutierrez Gonzalez  
 » Julio Blanco Mañueco  
 » Primo Triguero Dominguez  
 » Manuel Pardo Cano  
 » Agustin Perez Cembranos  
 » Esteban Perez Fonseca  
 » Manuel Merino  
 » Severino de Santiago Cembranos  
 » Melchor Emilio Gonzalez

#### Villalon

##### Concejales

- D. Eugenio Huelmo de Vega  
 » Tomás de la Riva de la Riva  
 » Apolinar Requejo Garcia  
 » Ricardo Palacios Criado

- D. Amadeo Lopez Martin  
 » Marcelino Garcia Muñoz  
 » Teodosio del Fraile Villada  
 » Mateo Calleja Carrillo  
 » Dimas Alvaro Ibañez

##### Mayores contribuyentes.

- D. Juan de Cabo Poblacion  
 » Francisco Javier Angulo  
 » Alejandro Garcia Palacios  
 » Dacio de las Heras Torres  
 » Perfecto Carrillo Martinez  
 » Gabino Villanueva Garcia  
 » Santiago Villalon de Cabo  
 » Nicolás Garcia Palacios  
 » Santos Garcia Palacios  
 » Manuel Gonzalez Martinez  
 » José Pascual Torres  
 » Mariano Monge Matías  
 » Ricardo Gutierrez Garcia  
 » Jesús Gil Velasco  
 » Aquilino Gonzalez Gonzalez  
 » Julian Garcia Muñoz  
 » Félix Criado Rodriguez  
 » Agapito Alonso Rodriguez  
 » Ambrosio Muñoz Cuadrado  
 » Leon del Fraile Fernandez  
 » Gregorio Gonzalez de Cabo  
 » Andrés del Agua Muñoz  
 » Eugenio Villalon Ponce  
 » Pedro Gil Blanco  
 » Nicolás del Agua Garmon  
 » Tomás Moro Martinez  
 » Julian Liaño Rivas  
 » Demetrio Calvo Mantilla  
 » Cándido Soto de la Rosa  
 » Patricio Carrillo de las Cuevas  
 » Santiago Felipe Revuelta Gonzalez  
 » Aniceto Maroto Calleja  
 » Leopoldo Roldan Lopez  
 » Miguel Villada Gil  
 » Juan Martinez Gil  
 » Leon Martinez Palazuelo  
 » Miguel Herrero Muñoz  
 » Lucio Cabo Herrero  
 » Francisco Serrano Cabezas  
 » Santos Muñoz Garcia  
 » Florentino Mazariegos  
 » Ambrosio Herrero Muñoz  
 » Lucio Fernandez Domingo  
 » Juan Palacios Muñoz  
 » Sebastian Criado Torres  
 » Juan Garcia Garmon  
 » Modesto Diez Blanco  
 » Santos Muñoz Moro

#### Villalbarba.

##### Concejales.

- D. Daniel Gallego Camino  
 » Lucas Salgado Tejedor  
 » Mapálico Gonzalez Moya  
 » Juan Varela Perez  
 » Cirilo de la Cuesta Alonso  
 » Melchor Hernandez Tejedor  
 » Lucas Carbajosa Baraja

##### Mayores contribuyentes

- D. Enrique Gonzalez Cuesta  
 » Lorenzo Martin Alonso  
 » Guillermo Hernandez Cachazo  
 » Francisco Martin Alonso  
 » Cecilio Hernandez Martinez  
 » Esteban Varela Esteban  
 » Lorenzo Gutierrez Perez  
 » Rafael Tabares Monje  
 » José Varela Perez  
 » Manuel Higuera Hernandez  
 » Hilario Casas Rodriguez  
 » Leonardo Fernandez Martin  
 » Cipriano de Abajo Pelaz  
 » Pedro Varela Esteban  
 » Tomás Martinez Moral  
 » Ladislao Garcia Gutierrez  
 » Gonzalo Fradejas Muñoz  
 » Joaquin Villorias Repila  
 » Indalecio Hernandez Gonzalez  
 » Antonio Varela Carbajosa

- D. Angel Rodriguez Carbajosa  
 » Francisco Gutierrez Perez  
 » Práxeles Varela Gonzalez  
 » Heliodoro Gallego Gonzalez  
 » Agustin Oliveros Tabarés  
 » Heliodoro Tabarés Salgado  
 » Juan Manuel Tabarés Prieto  
 » José Lopez Cuadrado

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados municipales.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Pedro Soto Zurro, vecino de Ciguñuela, de la cantidad de quinientas pesetas y las costas que le adeuda D. Santiago Sanchez Rodilla, vecino de esta Ciudad, por virtud de un juicio verbal civil, se saca á pública subasta dos vacas; una negra de siete á ocho años, de un metro treinta y cinco centímetros de altura, valerada en quinientas pesetas; otra vaca pintada, de tres años, de un metro treinta y cuatro centímetros, tasada pericialmente en quinientas cincuenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la Casa Consistorial el día treinta de los corrientes y hora de las once, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar previamente en la mesa de dicho Juzgado el diez por ciento para tener derecho á ser licitador, y que las posturas se harán á las dos vacas en conjunto, las cuales se hallan depositadas en la casa de D. Cirilo Aparicio, vecino de esta Ciudad, en la calle del Riego, número diez.

Dado en Valladolid á quince de Marzo de mil novecientos diez.—Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.—P. S. M., E. Mario Aparicio.

56

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Num. 959.

Don Nicolás Lopez Serrano, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel 2.<sup>a</sup> número 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Cañibano Gutierrez, hijo de Juan y de Agueda, natural de Pozuelo

de la Orden, provincia de Valladolid, nació el día diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, de oficio bracero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín oficial» de Valladolid, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en expediente que se le instruye por haber faltado á concentración, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mío ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquel, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid 15 de Marzo de 1910.  
 —Nicolás Lopez Serrano.

### Núm. 968.

Don José Gomez de Salazar, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Barbastro, número cuatro, Juez instructor del expediente que contra Juan Vazquez Aladro, del referido Batallón, se le sigue por el delito de faltar á su incorporacion á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Vazquez Aladro, natural de Valladolid, provincia de idem, vecindado en Valladolid, de oficio cantero, de veintiseis años de edad y de estado soltero, para que dentro del término de veinticinco días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, comparezca en este Juzgado de instruccion, sito en el Cuartel de la Montaña de esta Corte, ó ante la autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera así, será declarado en rebeldía.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á mi disposición.

Madrid 10 de Marzo de 1910.  
 —José Gomez de Salazar.

Imprenta del Hospicio provincial.